



## **Estadística de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal**

Código IOE. 50074

Código Programa anual 2021 (PEN 2021-2024).

**Se integrará a través del Programa anual 2021.**

**Código previsto 8635.**

### **Proyecto Técnico (Borrador)**

*División de Estadística y Estudios  
Subdirección General del Protectorado de Fundaciones  
Secretaría General Técnica*

*Septiembre de 2020*



1. Identificación de la operación. ....	3
2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad. ....	3
3. Objetivos del proyecto .....	4
4. Clase de operación .....	4
5. Contenido .....	4
6. Características del proyecto .....	8
7. Plan de difusión y periodicidad .....	11



## 1. Identificación de la operación.

- **Código y denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen.**

*Código PEN: se trata de una estadística que se propone incorporar al PEN por primera vez. Se integrará a través del Programa anual 2021.*

*Código previsto 8635.*

*Denominación PEN: Estadística de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal.*

- **Código y denominación de las operaciones estadísticas integradas en la operación PEN.**

*Código IOE: 50074*

*Denominación IOE: Estadística de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal*

- **Unidades responsables de la operación y organismos colaboradores.**

*Las unidades responsables de la operación son la División de Estadística y Estudios junto a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD).*

*El proyecto cuenta con la colaboración del Ministerio de Justicia en aspectos vinculados al marco derivado del Registro de Fundaciones*

- **Antecedentes de la operación.**

*Se trata de una operación estadística nueva en el PEN. Sin antecedentes de operaciones de análoga naturaleza y objetivo.*

*Los resultados del proyecto piloto pueden consultarse en el área dedicada a estadísticas de la página web del departamento ministerial accesible desde [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).*

- **Motivación de la solicitud de dictamen.**

*Se solicita dictamen del Consejo Superior de Estadística como requisito preceptivo para su incorporación al PEN.*

## 2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

En relación al **origen de la demanda** es clara la necesidad de disponer de indicadores oficiales que pongan de manifiesto la importancia social y económica de las Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal. Se trata de un proyecto relevante que cubre una importante **laguna informativa**, no existiendo indicadores en la estadística oficial que permitan estimar las variables de estudio objetivo de la estadística que se propone.

La incorporación de este proyecto en el PEN se sitúa en la línea marcada por la normativa pudiendo citarse entre otros la **Ley 50/2002**, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que establece en su art. 35.1.d) entre las funciones del Protectorado dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones, o el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal aprobado por el **Real Decreto 1337/2005**, de 11 de noviembre. En este último, en su artículo 42. d.3) enmarcado en las funciones de apoyo, impulso y



asesoramiento del protectorado de fundaciones, se concreta la necesidad de dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones, sin perjuicio de la función de publicidad registral correspondiente al Registro de Fundaciones, para ofrecer datos agregados sobre la realidad social y económica de las fundaciones. En su art. 42.e) añade que se promoverá la elaboración de publicaciones sobre los diversos aspectos de la realidad fundacional.

Es manifiesta la demanda generada en los últimos años desde **diferentes agentes del ámbito cultural** y su impacto, teniendo en cuenta la repercusión que estos datos tienen para la sociedad española y para el sector fundacional. Ha de considerarse asimismo que la publicación de estos indicadores, con las garantías que se derivan de su consideración como estadística oficial, contribuye a facilitar la rendición de cuentas a los implicados en la dirección y gestión de estas entidades y a sus usuarios, que están activos en gran parte de la sociedad española.

En consecuencia, el proyecto se considera necesario como instrumento para estimar diversos agregados sobre la realidad económica del sector fundacional y poner los resultados a disposición de los diversos agentes implicados. Se trata de agentes de muy diversa naturaleza entre los que se encuentran, además del sector fundacional y del protectorado, otras instituciones públicas y privadas, empresas y ciudadanos.

Por lo anterior, si bien la operación estadística no responde a una exigencia normativa del sistema estadístico oficial europeo, considerando que no se dispone de información procedente de otras operaciones estadísticas sobre estos conceptos, **se considera necesario** incorporar al PEN la actual explotación estadística de la información administrativa.

Finalmente cabe señalar que la opción adoptada, obtener los indicadores estadísticos necesarios mediante explotación de información administrativa ya existente, permite **eliminar cualquier carga administrativa adicional** a los informantes, y dota al proyecto de alto valor añadido derivado de la reutilización **para fines estadísticos** de información ya existente.

### 3. Objetivo.

La **Estadística de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal** es una operación estadística de periodicidad anual desarrollada por el Ministerio de Cultura y Deporte a través de la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica junto a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones. Cuenta con la colaboración del Ministerio de Justicia, en aspectos vinculados al Registro de Fundaciones.

Su **objetivo** es proporcionar un marco de referencia y consulta de la estructura, dimensión y comportamiento económico de las fundaciones en un ejercicio. Ofrece resultados acerca de los principales indicadores económicos que se derivan de las Cuentas económicas que las fundaciones sujetas al Protectorado Estatal entregan con periodicidad anual.

### 4. Clase de operación.

Se trata de una *estadística elaborada mediante utilización de datos administrativos* y ofrece resultados agregados en forma de tablas.

### 5. Contenido.

#### 5.1. Población objeto de estudio.



La población objeto de estudio es el conjunto de cuentas económicas entregadas por las Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal.

Las *Fundaciones*<sup>1</sup> *sujetas al Protectorado Estatal* son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. El Protectorado de Fundaciones de competencia estatal tiene por objeto velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, prestando servicios de apoyo, impulso y asesoramiento. El 2 de diciembre de 2015 se implantó, en el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el Protectorado de Fundaciones de Competencia Estatal concentrando las funciones de protectorado de las fundaciones de competencia estatal, con la única excepción de las fundaciones bancarias. Desde la citada fecha, en la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, que depende de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, se realizan las funciones del Protectorado de Fundaciones de competencia estatal, recogidas en el artículo 35 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones y desarrolladas en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Por lo que respecta a las cuentas entregadas, dado que se trata de obtener la máxima cobertura posible con la finalidad de reflejar la magnitud de las cifras más significativas de la mayor parte de fundaciones, la explotación estadística considera también la información de aquellas fundaciones que presentan sus cuentas fuera de plazo o que adolecen de algún trámite o incoherencia concreta, siempre que aporten la información esencial.

## 5.2. Ámbito geográfico o territorial.

El **ámbito geográfico** de esta estadística es todo el territorio nacional.

Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que dependiendo de dónde realicen principalmente sus actividades las fundaciones, el Protectorado corresponderá ejercerlo bien a la Administración General del Estado, a través del Protectorado del Ministerio de Cultura y Deporte, si desarrolla su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; o bien a las distintas Comunidades Autónomas, si se ciñe a una sola; sin perjuicio, en ambos casos, de que se extienda al extranjero.

Comprende asimismo las delegaciones de fundaciones extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones.

## 5.3. Período de referencia de los datos.

El **período de referencia de la información** es múltiple, si bien el más frecuentemente utilizado es el año natural. Se consideran como **marco inicial** en la explotación de cada año las **fundaciones** del protectorado que han estado inscritas en algún momento del año natural. Para ellas, la información contable tratada puede no corresponderse con el año natural consecuencia de las fechas de inscripción o de cese.

Los **datos contables** que se presentan incluyen por lo tanto la información que se corresponde al período de actividad de la fundación dentro del año natural de referencia de la operación estadística. Adicionalmente se presenta información respecto a las fundaciones con actividad inferior al año natural completo que, en todo caso, representan un escaso porcentaje del total.

<sup>1</sup> Reguladas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



## 5.4 Variables de estudio y clasificación.

Las **variables de estudio** inicialmente son las siguientes:

- Para las **fundaciones** sujetas al Protectorado Estatal inscritas, tratadas y válidas<sup>2</sup>, el número de fundaciones.
- Para las **fundaciones** sujetas al Protectorado Estatal inscritas y tratadas, el tiempo medio de demora en la entrega de cuentas.
- Para las **fundaciones** sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas, diversas **magnitudes económicas, financieras o de empleo** cuyo detalle se refleja en el Anexo I a este documento y que distingue aquellas variables que se considerarán prioritarias en el plan de difusión. Destacan entre ellas: elementos esenciales de sus cuentas anuales, tales como el activo total, el patrimonio neto o la cifra de negocios; Indicadores de empleo, tales como la plantilla media anual<sup>3</sup>; Indicadores económicos de situación financiera, de estructura, de rentabilidad y de productividad<sup>4</sup>.

Las **variables de clasificación** son las siguientes:

- **Para las fundaciones registradas y tratadas**
  - **Prioritarias en el plan de difusión**
    - **Tipo de finalidad principal.** Se trata de la actividad o fin principal declarado en el momento de extraer la información contable. Se distinguen las siguientes categorías:
      - Cultura
      - Deporte
      - Educación
      - Investigación
      - Sanidad
      - No consta
    - **Tipo de modelo.** La clasificación se realiza conforme al modelo por el que cada fundación ha optado en la entrega de cuentas anuales<sup>5</sup>:
      - Microentidades Sin Fines Lucrativos (SFL)
      - Pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (PYMESFL)
      - Abreviado Plan General Contable (PGC)
      - Normal
    - **Posibles variables adicionales**
      - **Relación con la actividad.** Se trata de una variable definida exclusivamente a efectos estadísticos de la forma siguiente:
        - Activas por entrega de alguna cuenta en trienio. *Si en el momento de realizar la extracción de la base de datos se dispone de Cuentas de algún ejercicio del trienio anterior al de referencia.*

<sup>2</sup> Conforme a la definición que se indica en el apartado correspondiente

<sup>3</sup> Se obtiene utilizando la plantilla media proporcionada por la unidad informante y, en su defecto, a través de determinados desgloses por sexo aportados.

<sup>4</sup> Tal y como se refleja en el Anexo I, podrán añadirse en un futuro otras variables económicas del balance y de la cuenta de resultados una vez consolidado el proyecto.

<sup>5</sup> Para la elección por cada fundación de estos modelos se consideran requisitos relativos a su activo, volumen anual de ingresos o número medio de trabajadores en diversos periodos. Ver detalles en: Art. 25.4 de la Ley 50/2002; Art 6.1 de RD 1491/2011; RD 1517/2011; Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007.



- Inactivas por no haber entregado ninguna cuenta en el trienio. *Si en el momento de realizar la extracción de la base de datos no se dispone de Cuentas de ningún ejercicio del trienio anterior al de referencia.*
- **Demora en la entrega de las cuentas del ejercicio (el plazo es de 10 días)**
  - Inferior a 180 días desde la fecha final de referencia de las cuentas
  - De 180 a 360 días
  - Más de 360 días
- **Adicionalmente, para las fundaciones tratadas y válidas**
  - **Prioritarias en el Plan de difusión**
    - **Por dimensión del Cifra de Negocio**
      - Menos de 8.000 mil euros
      - De 8.000 a 22.799 mil euros
      - De 22.800 en adelante
    - **Por dimensión de Activos Totales**
      - Menos de 4.000 mil euros
      - De 4.000 a 11.399 mil euros
      - De 11.400 en adelante
    - **Por dimensión de plantilla media anual**
      - Menos de 50
      - De 50 a 249
      - De 250 en adelante
  - **Posibles variables adicionales**
    - **Por cobertura temporal de las cuentas**
      - Para ejercicio completo que se corresponde con año natural
      - Para ejercicio completo que no se corresponde con año natural<sup>6</sup>
      - Para parte del ejercicio
    - **Por antigüedad de la fundación delimitada por la inscripción**
      - Anteriores a 2000
      - De 2000 en adelante
    - **Por adecuación formal a la normativa vigente.** En función de si la SGPF ha verificado su adecuación formal a la normativa vigente, sin perjuicio de las comprobaciones materiales que, dentro del plazo de cuatro años desde la presentación, pueda realizar en el ejercicio de sus funciones.
      - Depositadas en el Registro de Fundaciones (Si se ha verificado)
      - No depositadas en el Registro de fundaciones (En otro caso)

## 5.5. Principales conceptos.

**Fundación.** Organización dotada de personalidad jurídica privada constituida sin fin de lucro que por voluntad de sus fundadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

**Fundación inscrita (a efectos estadísticos).** Fundación que en el momento de realizar la explotación figura en el registro de fundaciones inscrita con anterioridad al final del año natural de que se trate, siempre que no figure fecha de extinción o que esta sea posterior al año de que se trate.

<sup>6</sup> En este caso sus datos económicos se imputan al ejercicio que se corresponde con el final del periodo



**Fundación tratada.** Fundación inscrita para la que en el momento de realizar la explotación ha presentado cuentas de conformidad al Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines de lucro de un determinado ejercicio. Se incluyen en este estudio aquellas que han presentado sus cuentas fuera de plazo.

**Fundación tratada válida.** Fundación inscrita y tratada para la que en el momento de realizar la explotación se dispone de información válida y consistente para las principales magnitudes: activo total (por suma de activo corriente y no corriente); patrimonio neto; pasivo (por suma de corriente y no corriente); excedente antes de impuestos (por suma de excedente de la actividad y excedente de actividades financieras) siempre que se verifiquen las incoherencias mínimas señaladas en el Anexo I.

**Protectorado de Fundaciones de competencia estatal.** Dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, tiene por objeto velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, prestando servicios de apoyo, impulso y asesoramiento. Se concentran en él las funciones de protectorado de las fundaciones de competencia estatal, con la única excepción de las fundaciones bancarias.

La fundación se considera bajo el protectorado estatal si desarrolla su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma (sin perjuicio de que se extienda al extranjero)

El 2 de diciembre de 2015 entraron en funcionamiento el Protectorado de Fundaciones de competencia estatal, dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, y el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia.

**Registro de Fundaciones de competencia estatal.** Registro que tiene por objeto la inscripción de las fundaciones, así como la inscripción, constancia y depósito de los actos, negocios jurídicos y documentos relativos a ellas. Todas las funciones de registro de las fundaciones de competencia estatal se concentran en el Ministerio de Justicia.

## 6. Características del proyecto.

### 6.1. Unidades de observación a las que se refieren los datos primarios.

Las unidades de observación a las que se refieren la mayor parte de los datos primarios con las Fundaciones inscritas en el Registro estatal de Fundaciones y las Cuentas Económicas de cada ejercicio entregadas por las Fundaciones al protectorado estatal

### 6.2. Metodología de la recogida de los datos.

La **metodología** de la recogida de datos es la *elaboración de resúmenes estadísticos con base en datos administrativos*.

### 6.3. Diseño muestral.

No procede dadas las características de la operación.

### 6.4. Forma de recogida y tratamiento de los datos.

Este proyecto utiliza como fuente de información los datos administrativos relativos a las cuentas anuales disponibles en la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y



Deporte. Las fundaciones están obligadas a presentar las cuentas anuales junto al plan de actuación ante el Protectorado para su examen y para su depósito en el Registro de fundaciones.

El proceso se inicia con carácter anual, periodicidad con la que el Patronato de cada fundación confecciona las cuentas anuales, que integran tanto el Balance como la Cuenta de resultados y la Memoria. Se trata de cuentas anuales que han de ser aprobadas por el Patronato de cada fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría<sup>7</sup>, han de presentarse al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, existiendo obligación de someterlas a auditoría externa cuando, durante dos ejercicios consecutivos, concurren a la fecha de cierre de las mismas, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo supere los 2.400.000 €.
- Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 €.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

El Protectorado examina las cuentas y comprueba su adecuación formal a la normativa vigente. Si se aprecian errores o defectos formales, el Protectorado lo notifica al Patronato para que proceda a su subsanación y una vez el Protectorado ha comprobado que las cuentas se adecúan formalmente a la normativa vigente, procederá a depositar los documentos en el Registro de Fundaciones. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados en este Registro.

Posteriormente, el Protectorado dispone de un plazo de cuatro años desde la presentación de las cuentas para llevar a cabo las comprobaciones materiales que considere necesarias, analizando su contenido. Si se apreciara cualquier incumplimiento de la normativa aplicable, se notificarán al Patronato las observaciones pertinentes. Anualmente, el Protectorado remitirá al Ministerio de Hacienda las relaciones nominales de las fundaciones que han cumplido debidamente con la obligación de presentar las cuentas anuales y de aquellas aquellas que han incumplido dicha obligación o que no han atendido los requerimientos del protectorado destinados al cumplimiento de la obligación de presentar las citadas cuentas.

Es importante destacar que la presentación de las cuentas anuales debe realizarse rellenando los datos correspondientes en la Aplicación de cuentas y planes y posteriormente remitiendo al Protectorado los documentos generados, bien directamente a través de la misma Aplicación, o bien directamente a través de la Sede Electrónica<sup>8</sup>.

Por lo que respecta al **tratamiento** de la información recogida, los datos administrativos procedentes de la aplicación de cuentas, son compilados por la División de Estadística y Estudios en las tablas estadísticas que se reflejan en el plan de tabulación y la información es depurada y validada mediante diversos controles antes de su publicación que incluyen entre otros: análisis de consistencia interna entre valores de los resultados, análisis de rangos de resultados, verificaciones de balance (que se aplica a todas las posibles relaciones algebraicas de resultados) o análisis de consistencia de las series anuales con la finalidad de detectar valores inusuales en la evolución.

---

*7 Tanto en el supuesto de que la fundación estuviera legalmente obligada a someter sus cuentas a auditoría externa, como en el caso de que el patronato decidiera voluntariamente someterlas a auditoría deberá remitir al Protectorado el informe de auditoría.*

*8 Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen los modelos específicos para el cumplimiento de las obligaciones de las Fundaciones de presentar al Protectorado las cuentas anuales y el plan de actuación.*



Se reflejan a continuación **las normas legales actualmente vigentes** relativas a los ficheros administrativos de los que se realiza la explotación estadística, concretamente al **protectorado de fundaciones de competencia estatal y al Registro de Fundaciones**.

- **Constitución Española.** En su art. 34 reconoce "el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley".
- **Ley 50/2002 de Fundaciones.**  
Art. 35.1.d) establece entre las funciones del Protectorado dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones.
- **Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.,**  
Su art. 42.d.3), en el marco de las funciones de apoyo, impulso y asesoramiento del protectorado, incluye dar a conocer la existencia y actividades de las fundaciones, sin perjuicio de la función de publicidad registral correspondiente al Registro de fundaciones de competencia, mediante publicaciones en papel o por cualquier procedimiento de comunicación informático o telemático, para **ofrecer datos agregados sobre la realidad social y económica de las fundaciones y sobre las actividades que realizan en cumplimiento de sus fines.**  
En su art. 42.e) añade que se promoverá, en colaboración con las unidades editoras del respectivo departamento, la **elaboración de publicaciones sobre los diversos aspectos de la realidad fundacional.**
- **Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.**
- **Orden PRE/2537/2015,** de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.
- **Ley 40/2015,** de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto 1066/2015,** de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.  
Concretamente el 2 de diciembre de 2015 se implantó, en el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el Protectorado de Fundaciones de Competencia Estatal concentrando las funciones de protectorado de las fundaciones de competencia estatal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias
- **Real Decreto 1491/2011,** de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- **Real Decreto 602/2016,** de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el RD 1514/2007

## 6.5. Periodicidad de la recogida de los datos.

La periodicidad la estadística es anual. Para un año natural  $t$ , en principio la extracción de los datos administrativos de la que se obtiene la explotación se realizará en el mes 6 de cada año natural  $t+2$  y se difunde no más tarde del mes 11 de  $t+2$  (véase nota <sup>9</sup>)

La información utilizada en la explotación estadística se realiza con periodicidad anual a partir de los datos administrativos originales, que son recopilados de forma continua.

<sup>9</sup> Si bien las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, en la práctica ha sido preciso añadir 12 meses más antes de disponer de una explotación estadística que contenga una parte sustancial de las cuentas entregadas para un ejercicio.



Los datos de cada cuenta se clasifican en el año que se corresponde al final del periodo al que hace referencia la información. El periodo de referencia de la información es el ejercicio al que se refieren las Cuentas Anuales que coincide, en la mayor parte de los casos, con el año natural. En un escaso porcentaje se corresponde con periodos diferentes al año natural.

## 7. Plan de difusión y periodicidad.

Se especifican a continuación las tablas de resultados que se van a obtener, incluidas en su actual **plan de tabulación** y los diferentes **productos de difusión** de la operación estadística.

### 7. 1. Plan de difusión.

- **Plan de tabulación preliminar prioritario.** Incorporará los resultados que se relacionan en el plan de explotación preliminar prioritario que se recoge en el Anexo II siempre que la información disponible lo permita
- **Plan de tabulación preliminar detallado.** Incorporará los resultados adicionales al anterior derivados de los cruces adicionales de variables de clasificación y estudio que sea posible, una vez consolidado el proyecto.
- **Productos de difusión.** Los resultados de la operación estadística se difundirán a través de la publicación monográfica **“Estadística de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal”** de la edición anual que corresponda, y en la aplicación **CULTURAbase**, ambas accesibles en [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Adicionalmente sus principales resultados son incorporados en el **Anuario de Estadísticas Culturales** y en una publicación de resultados sintéticos de la Estadística.

### 7.2. Periodicidad de la difusión

Los resultados de esta operación estadística son difundidos con periodicidad anual.



## ANEXO I. MAGNITUDES ECONÓMICO FINANCIERAS Y DE EMPLEO e INCONSISTENCIAS MÍNIMAS

### Variables prioritarias

#### Principales datos económicos y de empleo

Número de fundaciones tratadas válidas  
Plantilla media anual (Miles)  
Plantilla media por fundación  
Activo Total (Millones de €)  
Patrimonio Neto (Millones de €)  
Cifra de negocios (Millones de €)

#### Indicadores de rentabilidad y de productividad

Gasto de personal (Millones de €)  
Cifra de negocios por empleado (€)  
Coste medio del personal (€)

#### Indicadores estructurales (En porcentaje)

Inmovilizado material sobre activos  
*(Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias y bienes de patrimonio histórico sobre total de activos)*  
Gastos financieros sobre cifra de negocios  
Fondos propios sobre Pasivo Patrimonio Neto  
Subvenciones sobre cifra de negocios  
*(Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio / Cifra de Negocio)*

#### Indicadores financieros (En porcentaje)

Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio neto)  
Solvencia Técnica (Activo Corriente / Pasivo Corriente)  
Garantía o cobertura (Activo / Pasivo)

### Otras magnitudes una vez consolidado el proyecto

Otras variables económicas del balance y de la cuenta de resultados una vez consolidado el proyecto.

### Inconsistencias mínimas

Siempre que se verifique la coherencia mínima entre estas variables, concretamente:

- $ACTIVO\ TOTAL = ACTIVO\ CORRIENTE + ACTIVO\ NO\ CORRIENTE$  (ACT\_T=ACT\_A+ACT\_B)
- $PATRIMONIO\ NETO + PASIVO = PATRIMONIO\ NETO + PASIVO\ CORRIENTE + PASIVO\ NO\ CORRIENTE$  (PAST=PAS\_A+PAS\_B+PAS\_C)
- $EXCEDENTE\ ANTES\ DE\ IMPUESTOS = EXCEDENTE\ DE\ LA\ ACTIVIDAD + EXCEDENTE\ DE\ ACTIVIDADES\ FINANCIERAS$  (RES\_TAI+RES\_TAI=RES\_TAI)



**Anexo II**  
**PLAN DE TABULACIÓN PRELIMINAR.**

El Plan de tabulación preliminar prioritario incorporará los resultados que se relacionan a continuación siempre que la información disponible lo permita<sup>10</sup>.

1. Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal inscritas según tipo de actividad
2. Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal inscritas, tratadas y válidas según tipo de actividad
3. Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas según modelo
4. Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas según modelo y tipo de actividad
5. Principales datos económicos y de empleo de Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas válidas
6. Activo Total en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas válidas por tipo de actividad.
7. Patrimonio Neto en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas válidas por tipo de actividad.
8. Cifra de negocios en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas válidas por tipo de actividad.
9. Plantilla media anual en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas válidas por tipo de actividad.
10. Principales datos económicos y de empleo según cifra de negocio en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
11. Principales datos económicos según dimensión de empleo en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
12. Indicadores de rentabilidad y productividad, estructurales y financieros en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
13. Indicadores de rentabilidad y de productividad según cifra de negocio en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
14. Indicadores estructurales según cifra de negocio en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
15. Indicadores financieros según cifra de negocio en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
16. Indicadores de rentabilidad y de productividad según activo total en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas

---

<sup>10</sup> El plan de tabulación detallado incorporará los cruces adicionales de variables de clasificación y estudio que sea posible, una vez consolidado el proyecto.



17. Indicadores estructurales según activo total en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas
18. Indicadores financieros según activo total en Fundaciones sujetas al Protectorado Estatal tratadas y válidas

BORRADOR